



«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 4-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 9 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 9-2025 de fecha 8.5.2025 con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N.º 9-2025-MDSBC/CM de fecha 9.5.2025 se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que determina «ESQUEMA BÁSICO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: «**Es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**»; en ese mismo orden el artículo 39 de la ley citada dispone que: «**El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que: «**Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional**»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, ejercen las siguientes funciones:

1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**
De conformidad con el Ítem 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
3. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**
De conformidad con el Ítem 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, en mérito del artículo 9, numeral 5 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiente al concejo municipal:

«**ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: [...] 5. **Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial**».





Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: «Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas»;

Que, en el artículo 26 de la Ley N.º 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece: «**Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano se actualizan de manera constante, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Reglamento, mediante la recopilación y evaluación de las propuestas de actualización propuestas por la ciudadanía, para lo cual los Gobiernos Locales deben mantener los mecanismos institucionales que permitan llevar a cabo esta actualización periódica**»;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urban del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado con Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA, que establece disposiciones sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N.º 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que: «**Los procesos de actualización de los PDU deben respetar la participación ciudadana efectiva, conforme a los términos indicados en el artículo 8 del presente reglamento. Para ello, las municipalidades provinciales adecuan las condiciones y actividades involucradas en el proceso participativo, de acuerdo al contenido y envergadura de la actualización implicada**»;

Que, con CARTA N.º 010-2025-MACS de fecha 31.3.2025 emitido por el ARQ. MIGUEL ANGEL CAMAHUALI SINCHI, esta misiva tiene como asunto «**PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**» y este va emplazado a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial - ING. ALEXANDER ANGEL BALDOCEDA CHUQUIVILCA;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N.º 006-2025/MDSBC-SGlyDT de fecha 9.4.2025 emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial - ING. ALEXANDER ANGEL BALDOCEDA CHUQUIVILCA, esta misiva tiene como asunto «**SOLICITO SE DERIVE A SESIÓN DE CONCEJO PARA QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO SE APRUEBE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**» concluye y recomienda, lo siguiente:

«**CONCLUSIONES** El Planeamiento Integral propuesto, se define de conformidad a la legislación vigente y a la tendencia de Ordenamiento Territorial, considerando que el terreno posee potencialidades para el uso urbano, que no origina impactos negativos a su entorno sino más bien reconoce las bondades y ventajas de su medio ambiente y la presencia de un escenario natural.

Por lo tanto, el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial con Fines de Planeamiento Integral y Habilitación Urbana propuesto, posibilitará un crecimiento planificado, ordenado, con los estándares urbanísticos acorde con la normatividad vigente, confirmando que el crecimiento formal es el vehículo más seguro y rápido para alcanzar una sociedad más digna con perspectiva de desarrollo sostenible.

(...) solicito se eleve al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la «**ORDENANZA MUNICIPAL DEL “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**» en vista que cumple con todos los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

RECOMENDACIONES solicitar Opinión Legal respecto al «**ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**».

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 10.4.2025, suscrito por el Gerente Municipal - C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, deriva el INFORME TÉCNICO N.º 006-2025/MDSBC-SGlyDT a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de informe legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 19-2025-MDSBC/OAJ de fecha 1.5.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto «**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL ESQUEMA BÁSICO TERRITORIAL CON FINES DE**





PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN» concluye, lo siguiente:

«**CONCLUSIÓN RESULTA PERTINENTE** derivar los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima **SESIÓN DE CONCEJO** a través del despacho de **SECRETARÍA GENERAL** y **APRUÉBESE** la proyección de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA BÁSICO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante **MEMORANDO N.º 462-2025-GM/MDSBC** de fecha 1.5.2025 emitido por el Gerente Municipal - C.P.C. **JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA**, esta misiva tiene como asunto «**INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**» y este va emplazado a la SECRETARÍA GENERAL;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN»

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, cuyo contenido forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** bajo **responsabilidad administrativa funcional** a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, aprobado de conformidad a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DERÓGUESE** las disposiciones que se oponga y/o contraviene a la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE** bajo **responsabilidad** a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Predy Cesar Cajachagua Baldeón
ALCALDE

